



REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL LASIERRA (CAUCA)

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
LA SIERRA CAUCA

NOTA DE FIJACION

Para efectos de Notificación se FIJA el siguiente aviso el día de hoy 11 de febrero de 2021, por el cual se da a conocer el contenido de la Resolución Nro. 002 del 11 de febrero de 2022, donde se NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACION EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA (SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES) DEL DOMINGO 13 DE MARZO DE 2022.

Para constancia se fija a los trece (13) días del mes de febrero de 2022, en La Sierra Cauca.



CARLOS EMILIO BERMEO BURBANO
Registrador del Estado Civil
La Sierra Cauca

REGISTRADURIA MUNICIPAL – LA SIERRA CAUCA
Dirección: Cra 3 nro 7-84 - - código postal: 194001 – ciudad: La Sierra Cauca
lasierracauca@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10c.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA SIERRA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
MESA 1			
10,566,179	EDGAR HERNANDEZ PEREZ Presidente	25,480,424	MARISOL MENESES QUINONES Vicepresid.
1,002,797,307	CARLOS ANDRES CHAVEZ HOYOS Vocal	1,002,797,633	YINET PAOLA JIMENEZ MUÑOZ Vocal
MESA 2			
10,566,448	CARLOS HORACIO JUSPIAN JIMENEZ Presidente	10,566,387	JOSE ARMANDO VARGAS CRUZ Vicepresid.
1,002,797,130	ERLY SORAYA MENDOZA PAPAMIJA Vocal	1,003,163,838	DEICY MARGOTH ORDOÑEZ HORMIGA Vocal
MESA 3			
79,592,959	ALVEIBOR OBANDO PAZ Presidente	10,300,507	EDWIN ANDRES MENESES GARZON Vicepresid.
10,567,370	ALDEMAR GOMEZ ORDOÑEZ Vocal	10,567,430	JOSE EIBAR ANACONA ANACONA Vocal
MESA 4			
25,479,519	GLORIA LUCIA CASTILLO GUTIERREZ Presidente	1,061,772,846	YINETH ALEXANDRA RUIZ JIMENEZ Vicepresid.
25,480,501	CARMELA LOPEZ CHAVES Vocal	52,818,081	MAYDE KARINA AREVALO CARRASCAL Vocal
MESA 5			
25,633,703	LUZ MERY LOPEZ MAPALLO Presidente	1,002,796,724	JULIO CESAR ORTEGA AUSECHA Vicepresid.
1,058,786,504	DEICY LILIANA OBANDO VALENCIA Vocal	1,061,814,823	SEBASTIAN JIMENEZ LOPEZ Vocal
MESA 6			
10,566,171	HUMBERTO ORDOÑEZ QUINAYAS Presidente	25,480,387	EBLING MAYERLINY NOGUERA ORDOÑEZ Vicepresid.
1,061,815,787	MAYERLY VIVIANA CERON RENGIFO Vocal	25,480,668	CENAI DA VELARDE HERNANDEZ Vocal
MESA 7			
1,696,339	ALBEIRO ZEMANATE HORMIGA Presidente	1,061,708,096	CENEIDA PATRICIA PASAJE NAVARRO Vicepresid.
1,061,700,795	CARMEN ALICIA MUÑOZ Vocal	25,480,265	MARTHA ISABEL MUÑOZ Vocal
MESA 8			
25,479,554	EDY AREVALO GARZON Presidente	25,479,688	MERY CIFUENTES ORTEGA Vicepresid.
1,058,788,528	ELIZABETH MUÑOZ BRAVO Vocal	1,058,789,699	MONICA CRUZ IMBACHI Vocal
MESA 9			
34,565,496	YOLIMA ORTEGA JIMENEZ Presidente	25,479,778	ELSA HORMIGA ORDOÑEZ Vicepresid.
25,480,106	MELANIA ORDOÑEZ HERNANDEZ Vocal	1,061,801,022	BRIGITTE LEAL ORDOÑEZ Vocal
MESA 10			
25,479,513	MARIA TERESA MUÑOZ GIRON Presidente	25,479,654	MARIA CONSUELO ESPINOZA CRUZ Vicepresid.
25,480,671	LUZ ARELLY TROCHEZ SANBONY Vocal	1,058,789,921	ANYI BIBIANA PIAMBA SALAZAR Vocal
MESA 11			
10,566,920	ELVER RIASCOS ESPINOSA Presidente	25,479,945	ESTHER ROSARIO ANACONA HOYOS Vicepresid.
1,061,713,272	MAYERLI ALEXANDRA TROCHEZ GOMEZ Vocal	25,480,696	MARIA CLAUDIA GUEVARA PEREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 12			
34,318,205	KARIM MAGALI GUAMANGA RENGIFO Presidente	1,058,786,590	JHON HEGNER ANACONA PALECHOR Vicepresid.
10,567,187	NEIRO HERNAN MUÑOZ Vocal	25,479,926	ROSA AMPARO CHICANGANA Vocal
MESA 13			
1,061,705,878	ORFA LORENA CARVAJAL URIBE Presidente	25,479,414	EDITH TORRES GARZON Vicepresid.
1,002,796,719	JEFFERSON LEDEZMA JIMENEZ Vocal	10,567,613	ALEXANDER DURAN MUÑOZ Vocal
MESA 14			
7,541,318	ALVARO ALBEIRO ORDOÑEZ Presidente	15,327,006	OSWAL JACOB MAMIAN GUZMAN Vicepresid.
1,058,789,937	BRAYAN SMITH CARDOZA CARDOZA Vocal	1,002,797,559	EIDER ESTIVEN ANACONA MUÑOZ Vocal
MESA 15			
10,566,166	JOSE LIBIO GARZON CAMPO Presidente	1,061,771,164	FRANCY LILIANA AUSECHA MENESES Vicepresid.
25,479,407	ISABEL BUITRON Vocal	1,058,788,898	CRISTIAN BERNARDO ARCINIEGAS ESPINOSA Vocal
MESA 16			
34,547,958	ANA CECILIA PAZ GARZON Presidente	39,693,087	MARIA OLIVIA OBANDO PAZ Vicepresid.
25,480,770	ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR Vocal	1,058,786,466	ELY SUSANA VIDAL VIDAL Vocal
MESA 17			
25,480,127	BEATRIZ EUGENIA PAZ ROMERO Presidente	1,058,788,072	DUVAN ORLANDO FRANCO MUÑOZ Vicepresid.
1,058,783,608	KELY MARIBEL TALAGA ANACONA Vocal	1,061,716,880	SARA MILENA PALECHOR PIAMBA Vocal
MESA 18			
10,566,012	REINALDO ORDOÑEZ BELTRAN Presidente	34,328,484	ELENID ANACONA SOLARTE Vicepresid.
1,002,797,379	YECID CAMILO CERON HERNANDEZ Vocal	1,002,797,387	MARYI JULIETH GIRON BARCO Vocal
MESA 19			
25,479,753	RUDITH EVILA NOGUERA CERON Presidente	10,566,777	LUVIER FAVIAN NOGUERA MENESES Vicepresid.
1,058,789,557	EDWIN PIAMBA NARVAEZ Vocal	1,061,810,187	ADIRSSON RUIZ TALAGA Vocal
MESA 20			
1,061,693,127	YURY PAOLA CHILITO NARVAEZ Presidente	1,058,788,473	KAROL JULEIMY GARZON GOMEZ Vicepresid.
25,480,278	MARIA YOLIMA JIMENEZ HERNANDEZ Vocal	76,309,840	ARLEYO OMIRO JIMENEZ BARCO Vocal
MESA 21			
10,566,134	JESUS MARIA CAMAYO RENGIFO Presidente	76,311,244	ABEL JIMENEZ OMEN Vicepresid.
25,480,733	YANET MAGALY CERON JIMENEZ Vocal	25,480,488	LUZ AIDA HERNANDEZ MUÑOZ Vocal
MESA 22			
10,547,261	RODRIGO FERNANDO CHICANGANA JURADO	25,480,207	MARLY ROBIRA MOSQUERA PALECHOR Vicepresid.
25,635,176	BLEIDY LUCERO DIAZ BURBANO Vocal	1,058,789,253	ROXANA LISETH JIMENEZ VIDAL Vocal
MESA 23			
76,322,688	EDUAR HERNAN VARGAS CRUZ Presidente	34,599,034	LUZ MARIELA PIAMBA IMBACHI Vicepresid.
1,002,797,378	YULIANA ANDREA PARRA DOMIGUEZ Vocal	1,058,790,158	ALDUBAR BENAVIDEZ PALECHOR Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LA DEPRESION

Dirección: COL. LA DEPRESION

MESA 1			
14,248,995	TOMAS CIPRIANO MOSQUERA Presidente	76,328,703	MILTON ANDRES PATIÑO DIAZ Vicepresid.
10,567,703	JOSE ALIDER DIAZ AUSECHA Vocal	9,816,251	WILLAR NOE LOPEZ Vocal
MESA 2			

PCR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

25,599,274	ROCIO MOSQUERA MOSQUERA	Presidente	11,439,149	CARLOS IVAN NARVAEZ GOMEZ	Vicepresid.
1,002,861,861	CRISTIAN JULIAN BORRERO BJRIBANO	Vocal	1,061,744,763	YURI ADRIANA ALARCON JIMENEZ	Vocal

MESA 3

34,562,451	DUBY NUBIA CALVO ANACONA	Presidente	76,284,332	FEDERICO CUENCA LARRAHONDO	Vicepresid.
34,700,186	CLAUDIA ELCIRA ORTEGA OBANDO	Vocal	42,147,016	NELLY OVEIDA HERNANDEZ IJAJI	Vocal

Zona: 99 Puesto: 19 - JUANA CASTAÑA (VILLEGAS) Dirección: CENTRO EDUCATIVO JUANA CASTAÑA

MESA 1

46,651,057	AURA ROSA CAICEDO	Presidente	1,058,787,257	NATALIA EUGENIA GARZON ZUÑIGA	Vicepresid.
28,177,627	ADELAIDA CAICEDO	Vocal	1,058,787,298	RIGOBERTO LEDEZMA TALAGA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - LOS ROBLES Dirección: C.E. LOS ROBLES

MESA 1

10,567,812	ARIS DAMIAM CERON CERON	Presidente	34,331,336	NELSY ROCIO PALECHOR BOLAÑOS	Vicepresid.
1,061,687,655	SMITH YOHANA JUSPIAN MUÑOZ	Vocal	1,061,728,113	MIYA ESPERANZA GARZON	Vocal
1,061,788,183	YURY LIZETH IMBACHI NOGUERA	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 70 - SAN PEDRO Dirección: C.E. SAN PEDRO

MESA 1

34,332,202	LISBED JOHANA HOYOS ORTEGA	Presidente	25,479,594	YOLANDA GARZON MUÑOZ	Vicepresid.
25,480,711	IRMA ESPERANZA PALECHOR DIAZ	Vocal	1,061,600,964	LEYDA VIVIANA GOMEZ CRUZ	Vocal
34,565,040	DEYCI AMPARO URBANO ORDOÑEZ	Vocal			

Total jurados de votación nombrados: 118

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA SIERRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



CARLOS EMIDIO BERMEO BURBANO
REGISTRADOR DE LA SIERRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

GERSY P.
Secretaria Prisionera

IT Victor Zapata
CDT-ESTADO CIVIL
DE PUNTO LP JIAMA.

Ricardo
Secretario de Gobierno

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10c.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA SIERRA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
MESA 1			
10,566,179	EDGAR HERNANDEZ PEREZ Presidente	25,480,424	MARISOL MENESES QUINONES Vicepresid.
1,002,797,307	CARLOS ANDRES CHAVEZ HOYOS Vocal	1,002,797,633	YINET PAOLA JIMENEZ MUÑOZ Vocal
MESA 2			
10,566,448	CARLOS HORACIO JUSPIAN JIMENEZ Presidente	10,566,387	JOSE ARMANDO VARGAS CRUZ Vicepresid.
1,002,797,130	ERLY SORAYA MENDOZA PAPAMIJA Vocal	1,003,163,838	DEICY MARGOTH ORDOÑEZ HORMIGA Vocal
MESA 3			
79,592,959	ALVEIBOR OBANDO PAZ Presidente	10,300,507	EDWIN ANDRES MENESES GARZON Vicepresid.
10,567,370	ALDEMAR GOMEZ ORDOÑEZ Vocal	10,567,430	JOSE EIBAR ANACONA ANACONA Vocal
MESA 4			
25,479,519	GLORIA LUCIA CASTILLO GUTIERREZ Presidente	1,061,772,846	YINETH ALEXANDRA RUIZ JIMENEZ Vicepresid.
25,480,501	CARMELA LOPEZ CHAVES Vocal	52,818,081	MAYDE KARINA AREVALO CARRASCAL Vocal
MESA 5			
25,633,703	LUZ MERY LOPEZ MAPALLO Presidente	1,002,796,724	JULIO CESAR ORTEGA AUSECHA Vicepresid.
1,058,786,504	DEICY LILIANA OBANDO VALENCIA Vocal	1,061,814,823	SEBASTIAN JIMENEZ LOPEZ Vocal
MESA 6			
10,566,171	HUMBERTO ORDOÑEZ QUINAYAS Presidente	25,480,387	EBLING MAYERLINY NOGUERA ORDOÑEZ Vicepresid.
1,061,815,787	MAYERLY VIVIANA CERON RENGIFO Vocal	25,480,668	CENAI DA VELARDE HERNANDEZ Vocal
MESA 7			
1,696,339	ALBEIRO ZEMANATE HORMIGA Presidente	1,061,708,096	CENEIDA PATRICIA PASAJE NAVARRO Vicepresid.
1,061,700,795	CARMEN ALICIA MUÑOZ Vocal	25,480,265	MARTHA ISABEL MUÑOZ Vocal
MESA 8			
25,479,554	EDY AREVALO GARZON Presidente	25,479,688	MERY CIFUENTES ORTEGA Vicepresid.
1,058,788,528	ELIZABETH MUÑOZ BRAVO Vocal	1,058,789,699	MONICA CRUZ IMBACHI Vocal
MESA 9			
34,565,496	YOLIMA ORTEGA JIMENEZ Presidente	25,479,778	ELSA HORMIGA ORDOÑEZ Vicepresid.
25,480,106	MELANIA ORDOÑEZ HERNANDEZ Vocal	1,061,801,022	BRIGITTE LEAL ORDOÑEZ Vocal
MESA 10			
25,479,513	MARIA TERESA MUÑOZ GIRON Presidente	25,479,654	MARIA CONSUELO ESPINOZA CRUZ Vicepresid.
25,480,671	LUZ ARELLY TROCHEZ SANBONY Vocal	1,058,789,921	ANYI BIBIANA PIAMBA SALAZAR Vocal
MESA 11			
10,566,920	ELVER RIASCOS ESPINOSA Presidente	25,479,945	ESTHER ROSARIO ANACONA HOYOS Vicepresid.
1,061,713,272	MAYERLI ALEXANDRA TROCHEZ GOMEZ Vocal	25,480,696	MARIA CLAUDIA GUEVARA PEREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 12			
34,318,205	KARIM MAGALI GUAMANGA RENGIFO	1,058,786,590	JHON HEGNER ANACONA PALECHOR
	Presidente		Vicepresid.
10,567,187	NEIRO HERNAN MUÑOZ	25,479,926	ROSA AMPARO CHICANGANA
	Vocal		Vocal
MESA 13			
1,061,705,878	ORFA LORENA CARVAJAL URIBE	25,479,414	EDITH TORRES GARZON
	Presidente		Vicepresid.
1,002,796,719	JEFFERSON LEDEZMA JIMENEZ	10,567,613	ALEXANDER DURAN MUÑOZ
	Vocal		Vocal
MESA 14			
7,541,318	ALVARO ALBEIRO ORDOÑEZ	15,327,006	OSWAL JACOB MAMIAN GUZMAN
	Presidente		Vicepresid.
1,058,789,937	BRAYAN SMITH CARDOZA CARDOZA	1,002,797,559	EIDER ESTIVEN ANACONA MUÑOZ
	Vocal		Vocal
MESA 15			
10,566,166	JOSE LIBIO GARZON CAMPO	1,061,771,164	FRANCY LILIANA AUSECHA MENESES
	Presidente		Vicepresid.
25,479,407	ISABEL BUITRON	1,058,788,898	CRISTIAN BERNARDO ARCINIEGAS ESPINOSA
	Vocal		Vocal
MESA 16			
34,547,958	ANA CECILIA PAZ GARZON	39,693,087	MARIA OLIVIA OBANDO PAZ
	Presidente		Vicepresid.
25,480,770	ANA PATRICIA CUAICAL SALAZAR	1,058,786,466	ELY SUSANA VIDAL VIDAL
	Vocal		Vocal
MESA 17			
25,480,127	BEATRIZ EUGENIA PAZ ROMERO	1,058,788,072	DUVAN ORLANDO FRANCO MUÑOZ
	Presidente		Vicepresid.
1,058,783,608	KELY MARIBEL TALAGA ANACONA	1,061,716,880	SARA MILENA PALECHOR PIAMBA
	Vocal		Vocal
MESA 18			
10,566,012	REINALDO ORDOÑEZ BELTRAN	34,328,484	ELENID ANACONA SOLARTE
	Presidente		Vicepresid.
1,002,797,379	YECID CAMILO CERON HERNANDEZ	1,002,797,387	MARYI JULIETH GIRON BARCO
	Vocal		Vocal
MESA 19			
25,479,753	RUDITH EVILA NOGUERA CERON	10,566,777	LUVIER FAVIAN NOGUERA MENESES
	Presidente		Vicepresid.
1,058,789,557	EDWIN PIAMBA NARVAEZ	1,061,810,187	ADIRSSON RUIZ TALAGA
	Vocal		Vocal
MESA 20			
1,061,693,127	YURY PAOLA CHILITO NARVAEZ	1,058,788,473	KAROL JULEIMY GARZON GOMEZ
	Presidente		Vicepresid.
25,480,278	MARIA YOLIMA JIMENEZ HERNANDEZ	76,309,840	ARLEYO OMIRO JIMENEZ BARCO
	Vocal		Vocal
MESA 21			
10,566,134	JESUS MARIA CAMAYO RENGIFO	76,311,244	ABEL JIMENEZ OMEN
	Presidente		Vicepresid.
25,480,733	YANET MAGALY CERON JIMENEZ	25,480,488	LUZ AIDA HERNANDEZ MUÑOZ
	Vocal		Vocal
MESA 22			
10,547,261	RODRIGO FERNANDO CHICANGANA JURADO	25,480,207	MARLY ROBIRA MOSQUERA PALECHOR
	Presidente		Vicepresid.
25,635,176	BLEIDY LUCERO DIAZ BURBANO	1,058,789,253	ROXANA LISETH JIMENEZ VIDAL
	Vocal		Vocal
MESA 23			
76,322,688	EDUAR HERNAN VARGAS CRUZ	34,599,034	LUZ MARIELA PIAMBA IMBACHI
	Presidente		Vicepresid.
1,002,797,378	YULIANA ANDREA PARRA DOMIGUEZ	1,058,790,158	ALDUBAR BENAVIDEZ PALECHOR
	Vocal		Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LA DEPRESION

Dirección: COL. LA DEPRESION

MESA 1			
14,248,995	TOMAS CIPRIANO MOSQUERA	76,328,703	MILTON ANDRES PATIÑO DIAZ
	Presidente		Vicepresid.
10,567,703	JOSE ALIDER DIAZ AUSECHA	9,816,251	WILLAR NOE LOPEZ
	Vocal		Vocal
MESA 2			

PCR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

25,599,274	ROCIO MOSQUERA MOSQUERA	Presidente	11,439,149	CARLOS IVAN NARVAEZ GOMEZ	Vicepresid.
1,002,861,861	CRISTIAN JULIAN BORRERO BJRIBANO	Vocal	1,061,744,763	YURI ADRIANA ALARCON JIMENEZ	Vocal

MESA 3

34,562,451	DUBY NUBIA CALVO ANACONA	Presidente	76,284,332	FEDERICO CUENCA LARRAHONDO	Vicepresid.
34,700,186	CLAUDIA ELCIRA ORTEGA OBANDO	Vocal	42,147,016	NELLY OVEIDA HERNANDEZ IJAJI	Vocal

Zona: 99 Puesto: 19 - JUANA CASTAÑA (VILLEGAS) Dirección: CENTRO EDUCATIVO JUANA CASTAÑA

MESA 1

46,651,057	AURA ROSA CAICEDO	Presidente	1,058,787,257	NATALIA EUGENIA GARZON ZUÑIGA	Vicepresid.
28,177,627	ADELAIDA CAICEDO	Vocal	1,058,787,298	RIGOBERTO LEDEZMA TALAGA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - LOS ROBLES Dirección: C.E. LOS ROBLES

MESA 1

10,567,812	ARIS DAMIAM CERON CERON	Presidente	34,331,336	NELSY ROCIO PALECHOR BOLAÑOS	Vicepresid.
1,061,687,655	SMITH YOHANA JUSPIAN MUÑOZ	Vocal	1,061,728,113	MIYA ESPERANZA GARZON	Vocal
1,061,788,183	YURY LIZETH IMBACHI NOGUERA	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 70 - SAN PEDRO Dirección: C.E. SAN PEDRO

MESA 1

34,332,202	LISBED JOHANA HOYOS ORTEGA	Presidente	25,479,594	YOLANDA GARZON MUÑOZ	Vicepresid.
25,480,711	IRMA ESPERANZA PALECHOR DIAZ	Vocal	1,061,600,964	LEYDA VIVIANA GOMEZ CRUZ	Vocal
34,565,040	DEYCI AMPARO URBANO ORDOÑEZ	Vocal			

Total jurados de votación nombrados: 118

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA SIERRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



CARLOS EMIDIO BERMEO BURBANO
REGISTRADOR DE LA SIERRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

GERSY P.
Secretaria Prisionera

IT Victor Zapata
CDT-ITMCM
DE PUNTO LP JTMN.

Ricardo
Secretario de Gobierno